

|                                                                                                                                                                   |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|   | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                   | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

|                                 |                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Dependencia solicitante:</b> | Subdirección de Gestión Corporativa |
| <b>Fecha de elaboración:</b>    | Agosto de 2026                      |

A continuación, se presenta por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado requerido, conforme con lo dispuesto en el artículo 25-7 y 25-12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección correspondiente a **"Contratar la renovación de la Licencia Anual Power BI Pro para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"** bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

1. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.
2. El artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño", modificado por el artículo 4 del Acuerdo No. 002 de 2022, establece las funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa, entre las cuales se encuentra: "Dirigir, coordinar y diseñar las estrategias y acciones, que, en materia de tecnología e información, requiera la Fundación para su gestión".
3. Teniendo en cuenta la función otorgada en el artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2017 y para dar cumplimiento de la misma, resulta necesario mantener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica con la que cuenta la entidad, con el fin de llevar a cabo las actividades y acciones de tipo administrativo, técnico y misional que se programen al interior de las dependencias de la Fundación.
4. Así mismo, para cumplir su objeto principal, la Fundación cuenta con un proceso denominado "Gestión TIC", que sirve de apoyo a las dependencias administrativas y misionales, a fin de dar cumplimiento a las funciones a cargo de la entidad.
5. En este sentido, la política de Gobierno Digital se rige por un marco jurídico institucional exhaustivo, el cual insta a todas las entidades públicas a llevar a cabo acciones, planes y proyectos relacionados con tecnologías de la información, con el objetivo de estructurar herramientas y servicios tecnológicos que satisfagan las necesidades tanto de los ciudadanos como de las entidades, facilitando el acceso a documentos, trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, de acuerdo con la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000), la Ley Antitrámites (Decreto 019 de 2012) y las Herramientas Tecnológicas de Atención al Ciudadano (Ley 1437 de 2011).
6. Asimismo, la FUGA debe cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI 2023-2026, específicamente el dominio de información y el dominio de los sistemas de información.
7. En vista de lo anterior, el proceso de Gestión de Tecnología bajo la tutela de la Subdirección de Gestión Corporativa es la encargada de controlar los recursos, proveer las herramientas de trabajo para el desarrollo de la actividad misional y administrativa, así como de poner a disposición las plataformas tecnológicas que soportan e inciden notablemente en las actividades operativas de la entidad. Para ello la entidad cuenta con la herramienta tecnológica Power BI Pro la cual permite la

|                                                                                                                                                                   |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|   | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                   | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

creación de dashboards visuales que pueden compartir información relevante sobre el desempeño de las instituciones gubernamentales, lo cual aumenta la transparencia y permite a los ciudadanos acceder a datos sobre servicios, gastos y resultados de políticas públicas.

8. La implementación de Power BI Pro en un entorno de gobierno digital no solo mejora la eficiencia operativa y la toma de decisiones, sino que también contribuye a una mayor transparencia y participación ciudadana, aspectos fundamentales en la construcción de un gobierno más responsable y accesible.
9. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA), en cumplimiento de su misionalidad institucional y con el fin de fortalecer la toma de decisiones basadas en datos, realizó la adquisición de una (1) licencia de Microsoft Power BI Pro mediante el contrato FUGA-165-2025, con una vigencia de doce (12) meses, cuyo vencimiento está previsto para el 20 de octubre de 2026. Dicha licencia ha sido fundamental para el desarrollo, implementación y sostenibilidad de las iniciativas institucionales orientadas a la inteligencia de negocios, permitiendo la creación de dashboards interactivos, informes dinámicos y análisis predictivos en tiempo real.
10. Se procedió a la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de la existencia de Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) aplicables a la necesidad identificada, encontrando el IAD CCE-SNG-IAD-002-2024 – Software por Catálogo II, derivado del proceso CCENEG-075-02-2024, vigente desde el 22 de noviembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2027.
11. Si bien el IAD Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024) se encuentra vigente y habilitado en la TVEC, tras su análisis se determinó que no contempla dentro de su catálogo la opción de renovación de licencias existentes, sino exclusivamente la adquisición de licencias nuevas, lo que no se ajusta al requerimiento técnico actual de la entidad.
12. La Fundación requiere la renovación específica de una licencia activa, ya configurada e integrada con los sistemas de información internos y con datos almacenados en la nube mediante el servicio Power BI. El uso de una licencia nueva implicaría costos adicionales, reconfiguraciones, pérdida temporal de acceso a los informes ya cargados y riesgo en la continuidad del servicio, dado que la versión actual de la licencia permite publicar y almacenar informes y datos en el servicio Power BI, los cuales se suben y almacenan de forma segura en la nube de Azure para ser compartidos con otros usuarios. Adicionalmente, la licencia Power BI Pro soporta de manera transversal la generación de tableros e informes que las distintas dependencias de la Fundación utilizan como insumo para el seguimiento a la gestión institucional y la toma de decisiones basadas en datos. La interrupción del servicio por vencimiento de la licencia impediría el acceso continuo a dichos tableros e informes, afectando la oportunidad de la información requerida para el cumplimiento de las funciones misionales y de reporte de la Entidad.
13. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2), así como las normas relacionadas con la materia, se establece que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

## II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

### 2.1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

|                                                                                                                                                                   |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|   | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                   | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

### 2.1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO.

**"Contratar la renovación de la Licencia Anual Power BI Pro para la Fundación Gilberto Alzate Avendaño".**

### 2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Renovación de una (1) licencia de Power BI Pro, con vigencia de doce (12) meses a partir de su activación, garantizando la continuidad del servicio hasta el 20 de octubre de 2027, e incluyendo su activación, vinculación a las cuentas institucionales y habilitación de todas las funcionalidades disponibles en la plataforma.

### 2.1.3. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

Prestación de Servicios, dada la cuantía se adelantará mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

### 2.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado es de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$546.775) M/CTE**, y el pago de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 421 del 20 de agosto de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

| ID Adquisición Plan Anual de Adquisiciones | No. CDP | Fecha de Expedición  | Valor CDP |
|--------------------------------------------|---------|----------------------|-----------|
| SCDPF-123-00128-26                         | 421     | 20 de agosto de 2026 | \$546.775 |

**Nota.** El valor estimado no incluye IVA, como quiera que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Estudio del Sector, el servicio de renovación de licenciamiento objeto del presente proceso se encuentra excluido del Impuesto sobre las Ventas (IVA) de acuerdo con el artículo 476, numeral 21, del Estatuto Tributario, que exceptúa del impuesto el "suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing)".

#### 2.1.4.1. DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS.

Las estampillas (Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1.1%, Pro-Cultura de Bogotá 0.5%, Pro-Personas Mayores 2%) y la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales a que haya lugar, los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA y no serán transferibles a terceros.

### 2.1.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**NOTA:** El proveedor deberá otorgar una suscripción de doce (12) meses, garantizando que la licencia se encuentre activa hasta el 20 de octubre de 2027, dado que actualmente la entidad cuenta con licencia vigente hasta el 20 de octubre de 2026.

El lugar de ejecución será en la sede principal de la Fundación, ubicada en la Carrera 3 No. 10-27, en la ciudad de Bogotá D.C.

|                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|    | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

### 2.1.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La FUGA se compromete a realizar un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, una vez se haya llevado a cabo la activación efectiva de la licencia objeto del contrato, para lo cual deberá ser recibida a satisfacción y registrada en almacén. Este pago se efectuará previa certificación por parte del supervisor del contrato, quien confirmará que se han cumplido todas las obligaciones establecidas. Además, será necesario presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo con la legislación tributaria vigente.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura expedida conforme con la Ley.
- Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, en el que conste la verificación del cumplimiento del objeto y su alcance, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

**Parágrafo 1.** Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

**Parágrafo 2.** Descuentos: el proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la FUNDACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista.

**Parágrafo 3.** Los pagos serán realizados en pesos colombianos, mediante consignación en la cuenta que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

## 2.2. CARGA OBLIGACIONAL

### 2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la FUGA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
3. Dar cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público en la FUGA, así como a los compromisos anticorrupción establecidos por la entidad y la normatividad aplicable en materia de lucha contra la corrupción.
4. Allegar a la FUGA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, así como suscribir oportunamente el Acta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato.
5. Presentar para cada pago derivado del contrato, previa radicación de la factura (si aplica), certificación de pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

|                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|    | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

6. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantenerla vigente por el tiempo pactado, así como frente a las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Guardar reserva respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, y no compartir información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental cuando haya lugar.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado.
13. Evitar elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, absteniéndose de hacer, compartir o promover bromas, chistes o expresiones machistas, en cumplimiento del Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
14. Dar cumplimiento al artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, previniendo el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato.
15. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

## 2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Renovar una (1) licencia de Power BI Pro con una vigencia de doce (12) meses, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones ni pérdida de información previamente almacenada en la cuenta institucional.
2. Activar la licencia renovada de forma inmediata o antes del vencimiento de la licencia actual (20 de octubre de 2026), asegurando que el usuario institucional mantenga el acceso continuo al entorno de Power BI, sin afectación de los datos, informes, dashboards o funcionalidades ya configuradas.
3. Vincular la licencia renovada a la misma cuenta institucional previamente utilizada, respetando las configuraciones, permisos y accesos establecidos en el entorno de trabajo colaborativo.
4. Garantizar el acceso completo a todas las funcionalidades de la versión Power BI Pro.
5. Entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la documentación que evidencie el derecho de uso del licenciamiento Power BI Pro.

|                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|    | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

- Entregar soporte técnico básico para la validación y verificación de la correcta activación de la licencia, durante un período mínimo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega, para atender posibles inconsistencias técnicas derivadas del proceso de renovación.
- Proveer la información técnica, funcional o cualquier documento asociado al uso y configuración de la herramienta, que se encuentre disponible en línea, una vez sea activada la licencia y cuando exista una actualización del sistema.
- Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para la renovación y activación de la licencia, sin que ello afecte la operación ni los procesos internos de la entidad.
- Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

### 2.2.3. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

- Realizar todos los trámites necesarios para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
- Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
- Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del mismo.
- Verificar junto con el contratista los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.
- Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
- Brindar al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.

Las especificaciones y los requisitos técnicos para la prestación del servicio se encuentran definidos en la Ficha Técnica, que hace parte integral del proceso de contratación. A continuación, se resumen los aspectos técnicos mínimos:

| Ítem | Descripción                         | Cantidad | Unidad   | Vigencia                        |
|------|-------------------------------------|----------|----------|---------------------------------|
| 1    | Renovación de licencia Power BI Pro | 1        | Licencia | 12 meses<br>(hasta 20-oct-2027) |

El contratista deberá entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la documentación que evidencie el derecho de uso del licenciamiento Power BI Pro, así como la información técnica, funcional o de configuración que se encuentre disponible en línea.

### 2.4. CLASIFICADOR UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR.

La información correspondiente al grupo, segmento, familia, clase y producto, según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, se relaciona a continuación (consulta disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>):

|                                                                                                                                                                   |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|   | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                   | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

| Segmento                                                       | Familia       | Clase                                           | Producto                                                               |
|----------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 4323 Software | 432323 Software de consultas y gestión de datos | 43232306 Software de interface y preguntas de usuario de base de datos |

### III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, la legislación colombiana contempla excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo a las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

De conformidad con el objeto de la contratación expuesto, y una vez constatado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la Entidad, la presente selección se adelantará a través del procedimiento de Mínima Cuantía, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

Es de resaltar que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA), en cumplimiento de su misionalidad institucional y con el fin de fortalecer la toma de decisiones basadas en datos, realizó la adquisición de una (1) licencia de Microsoft Power BI Pro mediante el contrato FUGA-165-2025, con una vigencia de doce (12) meses, cuyo vencimiento está previsto para el 20 de octubre de 2026. Si bien el IAD Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002-2024) se encuentra vigente y habilitado en la TVEC, tras su análisis se determinó que no contempla dentro de su catálogo la opción de renovación de licencias existentes, sino exclusivamente la adquisición de licencias nuevas, lo que no se ajusta al requerimiento técnico actual de la entidad, por lo cual se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

### IV. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Adicionalmente, la Fundación, en aplicación de su deber de planeación y de análisis del sector que posiblemente pueda participar en el proceso de selección y contratación, efectuó el análisis correspondiente, el cual se presenta en el documento anexo denominado ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO, que hace parte integral de la documentación precontractual del proceso de selección.

Al respecto, la entidad determinó para la vigencia 2026 un valor estimado para el proceso de selección de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$546.775)**, excluido de IVA en los términos del artículo 476, numeral 21, del Estatuto Tributario, e incluyendo todas las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

#### 4.3. OTROS ASPECTOS QUE SIRVEN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

|                                                                                  |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                  | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

## **I. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas — Ley 2069 de 2020.**

Cumpliendo con el Decreto 1860 de 2021, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015... en lo relativo al sistema de compras públicas", la entidad realizó la investigación correspondiente en las fuentes de información pertinentes (ANDI, Banco de la República, DANE, Datos Abiertos SECOP, Ministerio de Comercio, Superintendencia de Sociedades – FEDESOF, Superintendencia de Industria y Comercio, Cámaras de Comercio). De acuerdo con el análisis contenido en el Estudio del Sector, el umbral para la limitación a MiPymes en la vigencia 2026 se estimó en COP \$511.708.497, umbral que el presente proceso no supera, por lo que será susceptible de limitación a MiPymes, una vez acreditados los requerimientos de ley por parte de los proponentes que soliciten dicha limitación. No se considera procedente, sin embargo, aplicar la limitación territorial a MiPymes, dado que el objeto contractual puede ser prestado eficientemente por MiPymes domiciliadas en otras regiones del país.

## **II. Decreto Distrital 380 de 2015 — Trabajo decente y digno.**

Efectuado el análisis correspondiente, no se encuentra técnicamente viable incluir como obligación del contratista la vinculación de personas naturales vulnerables o en proceso de formación para el trabajo, teniendo en cuenta que el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones corresponden a la provisión de un servicio de corta duración que no involucra la vinculación de personal adicional.

## **III. Decreto Distrital 332 de 2020 — Participación de mujeres en la contratación.**

Efectuado el análisis correspondiente, no se encuentra técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista la vinculación de un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, en razón a que el contrato no implica la contratación de personal para su desarrollo y se limita a la provisión de un servicio de licenciamiento preexistente.

## **IV. Decreto 1860 de 2021 — Población vulnerable, MiPymes y criterios diferenciales.**

Efectuado el análisis correspondiente, no se encuentra técnicamente viable la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o sujetos de especial protección constitucional, dado que la ejecución no involucra la vinculación de personal adicional y el objeto requiere la entrega de un producto técnicamente preexistente.

Frente a los criterios habilitantes diferenciales para MiPymes (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021), y de acuerdo con el análisis contenido en el numeral 2.7 del Estudio del Sector, la Fundación establece como criterio diferencial que los proponentes que acrediten la calidad de MiPyme podrán aportar un (1) contrato adicional al exigido con carácter general para acreditar la experiencia habilitante.

## **V. Decreto 287 de 2026 — Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**

Analizadas las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3 a 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 (adicionados por el Decreto 287 de 2026), se determina que los criterios habilitantes diferenciales y el puntaje adicional en favor de personas con discapacidad no resultan aplicables por tratarse de un proceso de Mínima Cuantía. Igualmente, dado que la ejecución del contrato no involucra subcontratación de bienes, obras o servicios ni conformación de equipos de trabajo, no procede la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5).

## **VI. MiPymes territoriales.**

|                                                                                  |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                  | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

De conformidad con el análisis desarrollado en el Estudio del Sector (numerales 2.5 y 2.7.6), y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se concluye que no procede la limitación territorial a MiPymes en el presente proceso, toda vez que no se identifican condiciones técnicas o logísticas que hagan indispensable restringir la convocatoria a proponentes domiciliados en Bogotá o su área metropolitana.

## V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección en la modalidad de Mínima Cuantía se tienen en cuenta las exigencias plasmadas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio de selección del contratista a tener en cuenta en la modalidad de Mínima Cuantía será la escogencia de la oferta económica más favorable, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto antes citado.

### 5.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

#### 5.3.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato, y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos habilitantes exigidos se determinarán en el documento de Invitación Pública.

#### 5.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

No aplica, atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (ver Estudio del Sector).

#### 5.3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

##### 5.3.4.1. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de una (1) certificación de contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, que permita establecer que el proponente cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), en contratos cuyo objeto corresponda o sea similar al siguiente: **"Contratar la adquisición y/o renovación, y/o suministro del licenciamiento POWER BI PRO"**.

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a S.M.M.L.V., tomando el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia. Para efectos de calcular el valor de los S.M.M.L.V., se informa a continuación el salario mínimo para los años 2010 a 2026:

| PERIODO                           | SMMLV        |
|-----------------------------------|--------------|
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | \$515.000,00 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | \$535.600,00 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | \$566.700,00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | \$589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | \$616.000,00 |

|                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|    | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

|                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | \$644.350,00   |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | \$689.455,00   |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | \$737.717,00   |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | \$781.242,00   |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | \$828.116,00   |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | \$877.803,00   |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | \$908.526,00   |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | \$1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 | \$1.160.000,00 |
| Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 | \$1.300.000,00 |
| Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025 | \$1.423.500,00 |
| Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026 | \$1.750.905,00 |

En el caso que el objeto de la certificación contenga varios ítems adquiridos, se debe especificar claramente el porcentaje ejecutado que corresponde a la **“adquisición y/o renovación y /o suministro del licenciamiento POWER BI PRO.**

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

- (i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- (ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- (iii) Objeto del contrato
- (iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
- (v) Fecha de inicio y terminación del contrato
- (vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

**La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a adquisición y/o renovación y /o suministro del licenciamiento POWER BI PRO.**

**En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.**

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Establecer si tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla:

|                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|    | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

- a) Por uno o varios de sus miembros o
- b) Por su porcentaje de participación.

**Ejemplo:** La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

**Nota No. 1:** Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

**Nota No. 2:** En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la FUGA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

- **Otros:**

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

#### **Notas:**

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

|                                                                                  |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                  | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la FUGA podrá solicitar información adicional.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la FUGA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

#### **5.3.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (MiPymes en el sistema de compras públicas).**

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del sector, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño establece como criterio diferencial para MiPymes que aquellos proponentes que acrediten tal calidad podrán aportar su experiencia habilitante con dos (2) certificaciones de contratos u órdenes de compra —un (1) contrato adicional al exigido con carácter general—, ejecutados y/o terminados antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas, que permitan establecer una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, cuyo objeto sea igual o similar al indicado en el numeral anterior.

Para la acreditación de MiPymes, el proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, o certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

#### **5.4. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN.**

El proceso se adjudicará al menor valor de oferta presentada por el oferente que cumpla con todas las especificaciones y requerimientos de los documentos previos e Invitación Pública. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor ofrecido por los proponentes, el cual no podrá exceder el valor establecido conforme el estudio de mercado, so pena de ser rechazado.

- El oferente debe diligenciar directamente en la plataforma SECOP II el sobre digital denominado “sobre económico”, donde indicará el valor de su oferta para el ítem a ofertar, sin que este supere el valor techo tanto del ítem, como del presupuesto oficial total obtenido por cantidades, so pena de rechazo. Para efectos de la identificación del menor valor se tomará en cuenta la sumatoria total de los ítems unitarios señalados en el estudio de mercado. El valor incluye impuestos (servicio exento de IVA), tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Para el diligenciamiento de los precios en SECOP II no se deben utilizar centavos; los

|                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|    | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

valores ofertados deben presentarse en números enteros, con el ajuste al peso que corresponda.

**Nota 1.** La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación del proceso, siendo de su exclusiva responsabilidad los errores en que incurra al indicar los valores de su oferta.

**Nota 2.** Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

**Nota 3.** La adjudicación del proceso obedecerá a la oferta de menor valor entre los proponentes, una vez cumplidas las reglas anteriormente expuestas.

**Nota 4:** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a ruptura del equilibrio contractual.

**Nota 5:** El valor adjudicado será por **EL VALOR DE LA OFERTA DEL ADJUDICATARIO**.

**Nota 6:** No se aceptarán ofertas de valor cero, o de valor negativo so pena de rechazo.

**Nota 7:** Para el diligenciamiento de las ofertas en SECOP II no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la FUGA hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

De conformidad con el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”. Sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo de 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio ofertado por los ítems unitarios, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes. En caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio y así sucesivamente.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad otorgará el término establecido en el cronograma del proceso para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos.

#### 5.4.1. Precio artificialmente bajo.

|                                                                                                                                                                   |  |  |                                                               |  |  |                    |  |  |                                                                                    |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------------------------------------------------------|--|--|--------------------|--|--|------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|   |  |  | Proceso                                                       |  |  | Gestión Jurídica   |  |  |  |  |  |
| Documento                                                                                                                                                         |  |  | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía |  |  | Código<br>GJ-FT-08 |  |  | Versión<br>25                                                                      |  |  |
|                                                                                                                                                                   |  |  |                                                               |  |  |                    |  |  | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026                            |  |  |

En el evento en que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, la Entidad, a través del comité técnico-económico evaluador, aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

#### 5.4.2. Criterios de desempate.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), o las normas que lo modifiquen, y las disposiciones de la invitación pública.

### VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como del artículo 2.2.1.1.1.6.4 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Fundación procede a realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato. El contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada a continuación y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la Fundación.

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el contratista aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la Fundación.

| N° | Clase      | Fuente  | Etapas       | Tipo                     | Descripción                                                                                          | Consecuencia                                                               | P | I | Val. | Cat.  | ¿A quién se asigna? | Tratamiento / Controles                                                                                   | P* | I* | Val.* | ¿Afecta ejecución? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada de inicio del tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
|----|------------|---------|--------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---|---|------|-------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-------|--------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| 1  | General    | Externa | Contratación | Operacional              | Retraso o no entrega de las pólizas de garantía pactadas en el contrato                              | Retraso en el inicio de la ejecución                                       | 1 | 4 | 5    | Medio | Contratista         | El supervisor requerirá constantemente al contratista la entrega de las garantías pactadas                | 1  | 4  | 5     | No afecta          | Supervisor del contrato                            | Suscripción del contrato                 | Previo a la suscripción del acta de inicio       |
| 2  | Específico | Externo | Ejecución    | Operacional              | Que el contratista no active o entregue el acceso a la licencia renovada en el plazo establecido     | Retraso en el acceso a las herramientas de análisis de datos de la entidad | 2 | 5 | 7    | Alto  | Contratista         | Seguimiento constante del supervisor para confirmar la activación oportuna de la licencia renovada        | 1  | 2  | 3     | No afecta          | Supervisor del contrato                            | Acta de inicio                           | Vencimiento del plazo de ejecución (1 mes)       |
| 3  | Específico | Externo | Ejecución    | Operacional / Financiero | Aumento de la tasa representativa del mercado (TRM), dado que varios proveedores facturan en dólares | Posible incremento en el costo de la licencia a adquirir                   | 3 | 3 | 6    | Alto  | Contratista         | El supervisor advertirá al contratista sobre las obligaciones a cumplir en virtud del servicio a entregar | 3  | 2  | 5     | No afecta          | Supervisor del contrato                            | Publicación de la invitación pública     | Cierre del proceso de selección                  |
| 4  | Específico | Externo | Ejecución    | Operacional              | Discontinuidad o cambios en las                                                                      | Afectación en la                                                           | 2 | 4 | 6    | Alto  | Contratista         | Verificación previa de                                                                                    | 1  | 3  | 4     | No afecta          | Supervisor del                                     | Acta de inicio                           | Vencimiento del                                  |

|   |         |         |           |             | condiciones comerciales del licenciamiento por parte del proveedor (Microsoft) | disponibilidad o condiciones del servicio contratado  |   |   |   |      |         | vigencia y condiciones del licenciamiento; seguimiento del supervisor durante la ejecución                                                       |   |   |   |           | contrato                                            |                                   | plazo de ejecución (1 mes)                          |
|---|---------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---|---|---|------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|-----------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Declaratoria de desierto del presente proceso de selección                     | Necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación | 1 | 2 | 3 | Bajo | Entidad | Analizar las observaciones presentadas por los proponentes que permitan ajustar los documentos y garantizar la participación plural de oferentes | 1 | 2 | 3 | Si afecta | Equipo jurídico, técnico y financiero de la entidad | Apertura del proceso de selección | Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso |

## PROBABILIDAD DEL RIESGO.

| NIVEL | CATEGORÍA   | DESCRIPCIÓN                                 |
|-------|-------------|---------------------------------------------|
| 1     | Raro        | Puede ocurrir excepcionalmente.             |
| 2     | Improbable  | Puede ocurrir ocasionalmente                |
| 3     | Posible     | Puede ocurrir en cualquier momento futuro.  |
| 4     | Probable    | Probablemente va a ocurrir.                 |
| 5     | Casi Cierto | Ocurre en la mayoría de las circunstancias. |

## IMPACTO DEL RIESGO.

| IMPACTO                   |                                                                                    |                                                                                                                      |                                                                                                 |                                                                                                                |                                                                                                          |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASIFICACIÓN CUALITATIVA | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.                        | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
|                           | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.                                 | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).                          | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).                                 |
| CATEGORÍA                 | Insignificante                                                                     | Menor                                                                                                                | Moderado                                                                                        | Mayor                                                                                                          | Catastrófico                                                                                             |
| VALORACIÓN                | 1                                                                                  | 2                                                                                                                    | 3                                                                                               | 4                                                                                                              | 5                                                                                                        |

|                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|    | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

### VALORACIÓN DEL RIESGO.

| IMPACTO                          |              |                                                                                    |                                                                                                                      |                                                                                                 |                                                                                                                |                                                                                                           |
|----------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLASIFICACION CUALITATIVA</b> |              | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.                        | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| <b>CLASIFICACION MONETARIA</b>   |              | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.                                 | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).                          | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).                                  |
| CATEGORÍA A                      | VALORACIÓN N | Insignificante                                                                     | Menor                                                                                                                | Moderado                                                                                        | Mayor                                                                                                          | Catastrófico                                                                                              |
|                                  |              | 1                                                                                  | 2                                                                                                                    | 3                                                                                               | 4                                                                                                              | 5                                                                                                         |
| <b>PROBABILIDAD</b>              | Raro         | 1                                                                                  | 2                                                                                                                    | 3                                                                                               | 4                                                                                                              | 5                                                                                                         |
|                                  | Improbable   | 2                                                                                  | 3                                                                                                                    | 4                                                                                               | 5                                                                                                              | 6                                                                                                         |
|                                  | Posible      | 3                                                                                  | 4                                                                                                                    | 5                                                                                               | 6                                                                                                              | 7                                                                                                         |
|                                  | Probable     | 4                                                                                  | 5                                                                                                                    | 6                                                                                               | 7                                                                                                              | 8                                                                                                         |
|                                  | casi cierto  | 5                                                                                  | 6                                                                                                                    | 7                                                                                               | 8                                                                                                              | 9                                                                                                         |

### CATEGORÍA DEL RIESGO

|                              |                  |                |
|------------------------------|------------------|----------------|
| <b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b> | <b>8, 9 Y 10</b> | Riesgo Extremo |
|                              | <b>6 y 7</b>     | Riesgo Alto    |
|                              | <b>5</b>         | Riesgo Medio   |
|                              | <b>2, 3 y 4</b>  | Riesgo Bajo    |

|                                                                                                                                                                   |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|   | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                   | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

**Nota:** El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

## VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías: 1) contrato de seguros contenido en una póliza; 2) patrimonio autónomo; o 3) garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del referido Decreto.

|                              |                                                                                               |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>BENEFICIARIO:</b>         | FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT:<br>860.044.113-3                                      |
| <b>QUIEN DEBE OTORGARLA:</b> | Debe ser otorgada por el contratista.                                                         |
| <b>FIRMAS:</b>               | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. |

BENEFICIARIO: FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3. Debe ser otorgada por el contratista y suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| <b>Cumplimiento:</b> Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.                                                                                                        | X |
| <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. | X |

## VIII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que se debe señalar si la contratación que pretende realizar la Fundación Gilberto Alzate Avendaño está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales referidas, la Fundación realizó el correspondiente análisis con base en los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia.

| Acuerdo Comercial | ¿Vigente ? | Entidad Estatal cubierta | Valor superior al umbral | Excepción aplicable | Proceso cubierto |
|-------------------|------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|------------------|
|-------------------|------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|------------------|

|                                                                                  |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                  | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

|                                        |    |         |           |           |    |
|----------------------------------------|----|---------|-----------|-----------|----|
| Alianza Pacífico (Chile, México, Perú) | Si | Si      | No        | No aplica | No |
| Canadá                                 | Si | No      | No aplica | No aplica | No |
| Chile                                  | Si | Si      | No        | No aplica | No |
| Corea del Sur                          | Si | No      | No aplica | No aplica | No |
| Costa Rica                             | Si | Si      | No        | No aplica | No |
| Estados Unidos                         | Si | No      | No aplica | No aplica | No |
| AELC                                   | Si | Si      | No        | No aplica | No |
| Triángulo Norte                        | Si | Parcial | No        | No aplica | No |
| Unión Europea                          | Si | Si      | No        | No aplica | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte        | Si | Si      | No        | No aplica | No |
| Comunidad Andina (CAN)                 | Si | Si      | Si        | No aplica | No |

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el valor del presente proceso corresponde a la modalidad de Mínima Cuantía, se concluye que la presente contratación NO está cobijada por Acuerdo Comercial alguno.

## IX. OTRAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

### 9.1. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato será ejercido por el funcionario o contratista que para tal efecto designe el ordenador del gasto de la Subdirección de Gestión Corporativa. En cualquier momento y sin que se requiera modificación del contrato, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor evaluará los servicios prestados y expedirá, cuando proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

### 9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por la Entidad a través del supervisor designado, dentro de cuyas principales actividades se encuentran:

- Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesaria, previa comunicación de la Oficina Jurídica de la FUGA.
- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación si aplica.
- Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad, verificando las evidencias del cumplimiento de cada obligación.
- Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, cuando sea procedente.
- Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado.
- Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato.

|                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|    | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

- Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la actividad contratada.
- Informar a la Oficina Jurídica sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato.
- Abstenerse de permitir la ejecución del contrato cuando el plazo del mismo haya vencido.
- Evaluar preliminarmente las solicitudes de ampliación de plazo, cuantía o reconocimiento del equilibrio contractual, remitiéndolas a la Oficina Jurídica con la aprobación del ordenador del gasto.
- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato, cuando se requiera.
- Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.
- Realizar el ingreso de los bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, conforme a los protocolos internos de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
- Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para el seguimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.

### 9.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, únicamente son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, y los demás que lo requieran en razón de su naturaleza, objeto o cuantía. El presente contrato se perfecciona en un solo acto: las obligaciones a cargo del contratista (renovar, activar y vincular la licencia, y prestar el soporte técnico inicial) se agotan y se verifican mediante una única certificación de recibo a satisfacción, contra la cual se efectúa un pago único. La vigencia de doce (12) meses de la licencia constituye un atributo del bien entregado y no una prestación continuada del contratista sujeta a rendición de cuentas periódica. En consecuencia, el presente contrato se configura como de ejecución instantánea y no requiere de liquidación.

## X. ANEXOS Y FORMATOS

### 10.1. ANEXOS.

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los anexos que se indican a continuación:

- Ficha Técnica.
- Estudio del Sector Económico (Código GJ-FT-22).
- Estudio de Mercado.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 421 del 20 de agosto de 2026.

|                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                               |                    |                                                                                    |                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|    | Proceso   | Gestión Jurídica                                              |                    |  |                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                    | Documento | Estudio Previo Tipo Proceso en la modalidad de Mínima Cuantía | Código<br>GJ-FT-08 | Versión<br>25                                                                      | Radicado:<br><b>20262000083013</b><br>Fecha: 03-09-2026 |

| Componente Técnico                                    | Componente Financiero                                          | Componente Jurídico                                             | Ordenador(a) del gasto                                                    |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Ernesto Ojeda Contratista<br>Subdirección Corporativa | Juan Carlos Roza Cañón<br>Contratista Subdirección Corporativa | Sebastián Tabima Garzón<br>Contratista Subdirección Corporativa | Liliana Patricia Hernández Hurtado<br>Subdirectora de Gestión Corporativa |

**Documento 20262000083013 firmado electrónicamente por:**

**Liliana Patricia Hernández Hurtado**

Subdirectora de Gestión Corporativa  
Subdirección de Gestión Corporativa  
Fecha firma: 03-09-26 16:01:45

**Johan Sebastian Tabima Garzón**

Contratista  
Subdirección de Gestión Corporativa  
Fecha firma: 03-09-26 14:43:07

  
1868a9cf4b74e2cdcebc757943eae4e647560e40717bab7bc97381ab285189b9

Codigo de Verificación CV: f3a2f

Anexos: 5 folios